

Bruselas, 26 de julio de 2023
(OR. en)

12166/23

LIMITE

POLCOM 173
SPG 6
CODEC 1442

**Expediente interinstitucional:
2023/0252(COD)**

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)
N.º doc. Ción.:	11492/23
Asunto:	REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas y se deroga el Reglamento (CE) n.º 732/2008 del Consejo - Mandato de negociación con el Parlamento Europeo

1. En el diálogo tripartito del 27 de junio de 2023 no se logró alcanzar un acuerdo sobre la revisión del Reglamento por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas (Reglamento SPG) (ST 12184/21 INIT y ADD 1-4). La Comisión anunció que, incluso si se llegara a un acuerdo en septiembre, no habría tiempo para que el nuevo Reglamento entrara en vigor antes de que el Reglamento vigente expirara, a finales de 2023. Si esto ocurriera, supondría el fin de las preferencias arancelarias existentes para los países beneficiarios del SPG y del SPG +.
2. Por consiguiente, el 4 de julio de 2023, la Comisión propuso prorrogar cuatro años la duración del actual Reglamento SPG: hasta el 31 de diciembre de 2027 (ST 11492/23).

3. En el Parlamento Europeo, la Comisión de Comercio Internacional (INTA) es la responsable de la propuesta de Reglamento. Se nombró ponente a Heidi Hautala (Los Verdes, FI), que propuso aceptar la propuesta de la Comisión sin enmiendas. Además, ninguna otra parte propuso enmiendas antes del 20 de julio, el plazo fijado por la comisión. La Comisión INTA tiene la intención de aprobar la propuesta de la Comisión sin enmiendas el 18 o 19 de septiembre. A continuación, el Parlamento debería votar la propuesta en su Pleno de los días 2 a 5 de octubre.
4. La Comisión presentó la propuesta al Comité de Política Comercial (CPC) (Sistema de Preferencias Generalizadas) en su reunión del 5 de julio; después, este mantuvo un primer debate sobre la propuesta. En una videoconferencia celebrada el 20 de julio, los miembros del CPC (Sistema de Preferencias Generalizadas) volvieron a debatir la propuesta de manera informal. Del 20 al 24 de julio, el CPC (Sistema de Preferencias Generalizadas) celebró una consulta por escrito sobre la propuesta.
5. No se expresó ninguna preocupación de fondo, pero algunos Estados miembros indicaron que tenían reservas parlamentarias y, habida cuenta del periodo estival, no quedaba claro cuándo podían retirarse dichas reservas. Otros Estados miembros indicaron que, aunque no tenían preocupaciones de fondo, no podían dar su aprobación formal en esa fase por razones de procedimiento interno.
6. La Presidencia concluyó que se había alcanzado un acuerdo a nivel técnico para refrendar la propuesta de la Comisión sin modificaciones y para proceder a la rápida adopción de la prórroga del Reglamento SPG.
7. Sobre la base de los debates del CPC (Sistema de Preferencias Generalizadas), la Presidencia considera que la propuesta de la Comisión cuenta con el apoyo de las delegaciones, aunque persisten algunas reservas parlamentarias y deben completarse algunos procedimientos internos.

8. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:

- apruebe el texto de la propuesta de la Comisión sin modificaciones (con sujeción a la formalización por parte de los juristas-lingüistas del Parlamento Europeo y del Consejo), con vistas a alcanzar un acuerdo en primera lectura con el Parlamento Europeo; y
 - autorice a la Presidencia a enviar una carta al presidente de la Comisión INTA del Parlamento Europeo en la que se confirme que, en caso de que el Parlamento Europeo apruebe su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal como figura en la propuesta de la Comisión (con sujeción a la formalización por parte de los juristas-lingüistas de ambas instituciones), el Consejo aprobará la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del TFUE, y el acto se adoptará en la formulación correspondiente a la posición en primera lectura del Parlamento Europeo.
-